Anexo No. 8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO LICITACIÓN PULBICA No. 002-2026

CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: **SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA.**

VALOR: **XXXXXXXXX ($----)**

PLAZO: **XXXXXXXXX**

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada en Ciénaga, Magdalena, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en Ciénaga, Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO , en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado(a) en XXXXXXXXXXX, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXX, quien obra en nombre y representación de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXX, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del MUNICIPIO de Ciénaga, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. 2. Que el MUNICIPIO de Ciénaga, adelantó el Proceso de Selección Número XXXXXXXXX para seleccionar al contratista que se encargará del **SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**. 3. El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. 4. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad responsable de formular e implementar la política educativa en Colombia para "Lograr una educación de calidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que

ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en Paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad". 5. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", Propicia el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana, favoreciendo las trayectorias completas: se pondrá en marcha el Nuevo Programa de Alimentación Escolar, con más recursos, mayor transparencia y continuidad a lo largo del calendario escolar, y definiremos una ruta de acceso y permanencia para estudiantes entre los 6 y 17 años, Reforzando el Programa de Alimentación Escolar con estrategias que permitirán ampliar su cobertura con criterios técnicos de focalización. 6. Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa. 7. En octubre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, modificando la metodología de administración del programa, ordenando su traslado total y definitivo a las entidades territoriales, quienes son las responsables de coordinar la ejecucióny operación del programa en su jurisdicción, correspondiéndoles a las entidades territoriales entre otras funciones de acuerdo con el decreto 1852 de 2015. 8. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021, Decreto 1852 de 2015, surge la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores que prestaran el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales. 9. El Ministerio de Educación Nacional, apoya a las entidades territoriales en el desarrollo de programas de alimentación escolar para beneficiar a los estudiantes más vulnerables, buscando contribuir a su formación en competencias, contribuir a la calidad de sus procesos de aprendizaje y facilitar su permanencia en las aulas, que muchas veces se ve obstaculizada por la inestabilidad de sus familias, su dificultad para superar las circunstancias de pobreza extrema y falta de oportunidades laborales. 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio Previo para justificar el proceso de contratación cuyo objeto era: "SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA." 11.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de Licitación Pública XXXXXXXXXX, el cual dio por adjudicatario a la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXX. 12. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO**. El objeto del contrato de prestación de servicios es la del **SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**. **CLÁUSULA 2. DEFINICIONES**. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor de contrato es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.471.165.176.00), incluidos todos los** tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago**. El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor o interventor, y el precio unitario previsto en el contrato. El pago se efectuará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato**. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **Parágrafo 3. Agotamiento de los recursos:** El MUNICIPIO

y el CONTRATISTA podrán coordinar la ejecución total de los recursos contratados, bien sea mediante la ampliación de cobertura o ampliación de días de atención, hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.(xiv) que aplicará la Resolución vigente del Lineamiento Técnico Administrativo expedida por el MEN. xv) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. xvi) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cuatro (104) días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, para todo efecto el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal. **Parágrafo 1**. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2**. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los Documentos del Proceso, incluyendo su propuesta; b) concurrir oportunamente y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto; c) atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el MUNICIPIO a través del Supervisor o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. d) Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal, tanto en su contratación laboral, como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si el tipo de vinculación lo amerita. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO; e) Entregar los bienes y requerimientos exigidos en el objeto del contrato, en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato; f) contratar y obtener las garantías y seguros exigidas dentro de este contrato; g) cumplir con todas las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. h) informar oportunamente al MUNICIPIO, cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato; i) informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo inhabilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; j) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del

contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Procesode Contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia y j) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato k) Cumplir todaslas obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta y el pliego de condiciones del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato. l) Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello. m) Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente. n) Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo vigente. ñ) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

o) Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los titulares del derecho, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión. p) Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos, según corresponda, las cuales hacen parte integral del contrato. q) Realizar, registrar y reportarlas compras locales mensuales de alimentos en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del ___% como se oferto por EL CONTRATISTA, con el fin de dinamizar las economías locales, que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar - basica - y – media / Programa – de – Alimentacion – Escolar – PAE – Documentos – y -Formatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares. r) Realizar un mejoramiento adicional en gramaje del alimento proteico del 5%, realizar el cambio de la proteína huevo del almuerzo de jornada única por una proteína de carne roja o blanca y en el complemento am-jornada de la mañana, pm-jornada de la tarde en la modalidad preparada en sitio, se implemente en el ciclo semanal 4 veces el alimento proteico carnes roja, carne blanca o huevo, según lo ofertado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 10. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del presente contrato, para lo cual, otorgará las siguientes garantías: a. Cumplimiento: en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. b. Calidad del servicio: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. c. Salarios y prestaciones sociales: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y tres (3) años más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: por una suma equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a su duración. **PARAGRAFO**. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CLÁUSULA 12. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Municipal 0513 de 2014. **Parágrafo 1. MULTAS:** En caso de

incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado de imposición de multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta, del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita. Si no hay tal saldo, se efectuará en forma concomitante la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento para la imposición de multas. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes, sin que por ello la entidad pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **Parágrafo 2. DESCUENTOS O GLOSAS:** Los descuentos o glosas se realizarán con base en el acuerdo de nivel de servicio anexo. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este

contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al MUNICIPIO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el MUNICIPIO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación,o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual hasido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO
Dirección: Carrera 11ª Nº 8ª -23, Piso 2, alcaldía municipal.
Ciudad: Ciénaga Magdalena.
Teléfono: (5) 4209654
Correo Electrónico: contratacion@cienagamagdalena.gov.co

CONTRATISTA
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXX
Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL MUNICIPIO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida de manera conjunta por la Secretaría de Educación Municipal y la interventoría que se designe para estos efectos, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria Administrativa. f) Será la interventoría la encargada de certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato, sirviendo este documento de insumo para las acciones de seguimiento de la Secretaría de Educación Municipal. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo**: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **CLÁUSULA 22.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a
conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquiera relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.** EL CONTRATISTA, deberá implementar el suministro de la Alimentación Escolar con base en la Resolución 0335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **Parágrafo 1**. EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación determina que la modalidad de entrega será la Ración industrializada, la cual se podrá cambiar previa justificación y en mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo 2**. Los productos de la Resolución 0335 de 2021 y sus precios unitarios están sujetos a la disponibilidad en el mercado; toda vez, que por las restricciones impuestas en el estado de emergencia, los productos pueden presentar alzas en sus precios o limitaciones en su disponibilidad, de presentarse imprevistos por escasez o alza en los precios se informará a la Entidad Territorial Ciénaga para tomar las medidas necesarias. **Parágrafo 3.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y sus Anexos, en especial la Distribución, Logística de distribución o entrega, Recomendaciones de Inocuidad y Almacenamiento y medidas de bioseguridad para el personal necesario en la ejecución. **Parágrafo 4.** EL MUNICIPIO de Ciénaga tiene cobertura en PAE universal, es decir beneficia al 100% de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales, para lo cual EL MUNICIPIO aporta a manera de cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar un porcentaje del recurso que financia el Suministro del Programa de alimentación escolar PAE. Cofinanciación que se realiza con recursos del sistema general de regalías, que según los (M-LE-136) – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, este se considera como régimen presupuestal independiente, es decir no hace parte de los recursos asignados para Alimentación Escolar del SGP, ni del Presupuesto General de la Nación, como se evidencia a continuación: literal 2.5 de lineamiento del sistema general de regalías. “2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Sistema General de Regalías –SGR, hace parte de la estructura presupuestal del Estado colombiano, sin embargo, no hace parte del Sistema General de Presupuesto, lo que hace que sea considerado como un régimen presupuestal independiente y tenga unas características especiales”, razón por la cual el presupuesto para la modalidad transitoria puede ser mejorado, cualificando el suministro o ajustando el

presupuesto según la dinámica de disponibilidad o aumento en el precio de los productos, situaciones derivadas del estado de emergencia. **CLÁUSULA 24. ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 25. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al CONTRATISTA pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así como las retenciones que ordene la ley en relación con la contraprestación serán efectuadas por EL MUNICIPIO. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías, la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 27. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL MUNICIPIO, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **XXXXXXXXXXXXXXXX** expedidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio - Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Ciénaga y el domicilio contractual es la ciudad de Ciénaga.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Ciénaga a los XXXXXXXX días del mes de XXXXXX de 2026.

FIRMAS